

# Solicitudes: Requisitos de procedimiento, recientes Problemas de cumplimiento e implementación para Práctica de inmigración en el norte de California

Generado por: Asistente Legal de  
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026

## SOLICITUDES DE LA LEY DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN DEL FORMULARIO G-639 DEL USCIS: REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO, PROBLEMAS RECIENTES DE CUMPLIMIENTO Y IMPLEMENTACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL NORTE DE CALIFORNIA PRÁCTICA DE INMIGRACIÓN

El formulario G-639 del USCIS, titulado oficialmente Formulario de solicitud de la Ley de Libertad de Información/Privacidad, funciona como el mecanismo principal a través del cual los profesionales de inmigración, sus clientes y el público en general obtienen acceso a los registros de inmigración mantenidos por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos y otros componentes del Departamento de Seguridad Nacional.[1][2] Las solicitudes del formulario G-639 son fundamentales para la práctica de la inmigración porque permiten a los profesionales localizar y revisar el Expediente de Extranjeros (Expediente A), un registro consolidado que contiene el historial documentado de las interacciones migratorias de un individuo con el gobierno federal, incluidas las peticiones anteriores, las aprobaciones, las denegaciones, la documentación de respaldo, la información biográfica y toda la evidencia relacionada con los procedimientos de naturalización, residencia permanente o deportación.[44]

La posibilidad de obtener y revisar estos registros es fundamental para la evaluación de casos, el asesoramiento a clientes, el desarrollo de estrategias legales y la defensa en apelaciones. Sin embargo, recientes acontecimientos indican que el USCIS está aplicando interpretaciones cada vez más restrictivas de los requisitos de verificación de domicilio al procesar las solicitudes del Formulario G-639, lo que genera importantes obstáculos prácticos para los profesionales que buscan registros en nombre de sus clientes y exige claridad con respecto a los formatos de domicilio permitidos y los recursos de apelación disponibles.

### Resumen ejecutivo

Hallazgos clave y preocupaciones inmediatas de los profesionales: A partir de diciembre de 2025, los profesionales de inmigración en el norte de California y en todo el país han informado de un cambio significativo en la aplicación por parte del USCIS de los requisitos de dirección al procesar las solicitudes del Formulario G-639 de la FOIA, afectando particularmente a las solicitudes de terceros presentadas por abogados en nombre de sus clientes.[1][19] El USCIS ha comenzado a rechazar las solicitudes del Formulario G-639 basándose en la afirmación de que una dirección "a cargo de" (c/o) —práctica históricamente aceptada donde la dirección del cliente se indica como c/o la oficina del representante— no cumple con el requisito reglamentario de una "dirección actual" del sujeto registrado.[1] Esta interpretación entra en conflicto con las propias instrucciones del Formulario G-639, que establecen explícitamente que las direcciones c/o son aceptables, así como con el principio de que la FOIA exige que las agencias favorezcan la divulgación a menos que exista una exención específica.[1] Además, el marco regulatorio (específicamente [6 CFR § 5.3(a) y 6 CFR § 5.21(e)]) solo requiere una "dirección actual" sin especificar que deba ser residencial o física; la regulación no define el tipo de dirección requerida, lo que crea una ambigüedad interpretativa que debe resolverse a favor del solicitante bajo la presunción de divulgación de la FOIA.[1][54]

Evaluación de riesgos: La práctica actual de rechazo de direcciones del USCIS presenta un riesgo medio a alto para los profesionales que operan en el norte de California, en particular para aquellos que representan a clientes con vivienda inestable, clientes detenidos o clientes para quienes proporcionar una dirección residencial personal genera preocupaciones de privacidad o seguridad. Es más probable que esta práctica afecte las solicitudes de terceros (presentaciones de abogados o representantes acreditados) que las solicitudes propias, y es más probable que impacte las solicitudes de expedientes complejos (Vía 2) que las solicitudes de documentos simples (Vía 1).[1] Sin embargo, dado que el Formulario G-639 permite direcciones c/o, el rechazo es legalmente vulnerable a una apelación administrativa y potencialmente a una impugnación judicial.

Opciones estratégicas: Los profesionales que se enfrentan a un rechazo del formulario G-639 basado en los requisitos de dirección tienen al menos tres vías viables a seguir: primero, proporcionar una dirección alternativa si hay una razonablemente disponible (como una dirección residencial anterior conocida por el USCIS de una solicitud de beneficio de inmigración existente); segundo, presentar una

apelación administrativa argumentando que la regulación no define "dirección actual" como algo que requiera algo más específico que una dirección de contacto, y que el Formulario G-639 permite explícitamente direcciones c/o, lo que hace que el rechazo sea una interpretación demasiado restrictiva inconsistente con la presunción de apertura de la FOIA; o tercero, si el tiempo lo permite y el problema de la dirección es solo una barrera, considerar si la presentación a través de una solicitud por carta en lugar del Formulario G-639 podría evitar los requisitos específicos del formulario y aun así constituir una solicitud FOIA válida según 5 USC § 552.[1][23][31]

Consideraciones sobre los plazos: USCIS debe acusar recibo de las solicitudes del Formulario G-639 dentro de los 20 días hábiles (aproximadamente un mes) posteriores a su recepción, pero el procesamiento real lleva mucho más tiempo dependiendo de la complejidad de la solicitud y el estado actual de la acumulación de solicitudes.[2][40] Para las solicitudes de la Vía 1 (solicitudes simples de documentos específicos), el procesamiento puede tardar de 30 a 90 días; las solicitudes de la Vía 2 (A-Files completos o solicitudes complejas) pueden tardar varios meses; y las solicitudes de la Vía 3 (aquellas presentadas con prueba de una audiencia programada ante el tribunal de inmigración) reciben un procesamiento acelerado y deben priorizarse en consecuencia.[2][6][40] El método de presentación afecta significativamente el tiempo de procesamiento: las solicitudes presentadas a través de la plataforma en línea FIRST generalmente se procesan más rápido que las presentaciones por correo, aunque los plazos de procesamiento no han mejorado uniformemente a pesar del lanzamiento de FIRST en 2019.[2][5][28]

Evaluación cualitativa del éxito de G-639: Para los profesionales que conocen y cumplen con los requisitos actuales de USCIS y poseen información de dirección adecuada, la probabilidad de recibir al menos algunos documentos de respuesta es de alta a moderada-alta, particularmente cuando las solicitudes son específicas (Vía 1) en lugar de voluminosas. Sin embargo, la recepción de documentos de respuesta no significa necesariamente la recepción de registros completos: a partir de mediados de 2025, USCIS ha comenzado a aplicar la exención de privacidad de la FOIA (b)(6) de manera extremadamente amplia, reteniendo o censurando registros a tasas de hasta 56-80 por ciento de las páginas del archivo en algunos casos, en comparación con tasas históricas de 2-5 por ciento.[42][51] Esta expansión parece estar relacionada con un memorando legal del Departamento de Justicia de marzo de 2025 que interpreta la Exención (b)(6), y representa un cambio fundamental en la postura de divulgación de USCIS.[42][51] Los profesionales deben anticipar que incluso las respuestas exitosas de G-639 pueden incluir censura extensa y deben planificar estrategias de evidencia alternativas en consecuencia.

## Marco legal que rige las solicitudes de información pública (formulario G-639)

### Autoridad legal y fundación reguladora

La Ley de Libertad de Información, codificada en [5 USC § 552][27], establece la presunción de que los registros de las agencias federales están abiertos al público previa solicitud, a menos que estén específicamente exentos por una de las nueve exenciones enumeradas.[27] La FOIA se aplica a todas las agencias federales, incluido el Departamento de Seguridad Nacional y sus agencias componentes, incluidos USCIS, ICE, CBP y OBIM.[5][27] La ley exige que las agencias respondan a las solicitudes de FOIA dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción y establece procedimientos para la apelación administrativa cuando una agencia niega una solicitud en su totalidad o en parte.[27][33]

El Departamento de Seguridad Nacional ha establecido sus propias regulaciones de la FOIA que implementan el marco legal, codificado en [6 CFR Parte 5][59]. La Subparte A de 6 CFR Parte 5 contiene los procedimientos generales para la divulgación de registros, mientras que la Subparte B (específicamente [6 CFR § 5.21(e)]) establece los requisitos de verificación de identidad.[1][54][59] Es fundamental que la regulación exija a las personas que solicitan sus propios registros que proporcionen "nombre completo, dirección actual, fecha y lugar de nacimiento y país de ciudadanía o residencia", pero no especifica el tipo o la naturaleza de la dirección más allá del descriptor "actual".[1][54] Este silencio regulatorio es determinante: una regulación que no define "dirección actual" como un requisito de residencia física, capacidad de entrega postal o cualquier otra característica específica debe interpretarse como que permite cualquier dirección que mantenga contacto actual con la persona.[1][54]

USCIS creó el Formulario G-639 para estandarizar las solicitudes de la FOIA y garantizar que los solicitantes proporcionen información de identificación suficiente para que la agencia pueda localizar los registros pertinentes.[2][5][20][38] Las instrucciones del formulario, que constituyen la propia guía de la agencia con respecto a sus requisitos mínimos, establecen explícitamente: "Puede indicar una residencia válida, una oficina postal del ejército (APO), una oficina postal de la flota (FPO) o una dirección comercial en los Estados Unidos. Puede indicar una dirección de oficina postal (PO Box) si así es como el sujeto recibe su correo".[1][38][54] Además, el formulario proporciona un campo para "A cargo de [Nombre] (si corresponde)" para el solicitante tercero, contemplando explícitamente las designaciones c/o.[38][54] Cuando las propias instrucciones del formulario de una agencia entran en conflicto con una interpretación restrictiva posterior de las regulaciones de la agencia, la presunción de divulgación de la FOIA requiere una resolución a favor del solicitante.[1][54]

### Orientación política y novedades interpretativas recientes

A diciembre de 2025, el USCIS no había publicado un memorando de política actualizado ni una aclaración oficial sobre la controversia del requisito de dirección, a pesar del creciente número de informes de profesionales sobre rechazos basados en direcciones c/o.[1][22] Sin embargo, el Immigrant Legal Resource Center (ILRC), una destacada organización sin fines de lucro de defensa de los inmigrantes, publicó una Alerta FOIA detallada en diciembre de 2025 que documenta estos rechazos y analiza el marco regulatorio aplicable.[1][19] La Alerta del ILRC concluye que la interpretación del USCIS es excesivamente restrictiva e inconsistente tanto con la regulación como con las instrucciones del Formulario G-639, y proporciona a los profesionales orientación específica sobre apelaciones administrativas.[1][54] El American Immigration Council también ha señalado previamente preocupaciones sobre el enfoque del USCIS respecto a las Instrucciones del Formulario G-639, en particular la promoción agresiva por parte de la agencia de la plataforma en línea FIRST y el requisito del sistema FIRST de revelar el país de nacimiento, un campo que puede perjudicar a los inmigrantes que buscan registros sin admitir su condición de extranjeros.[28]

Además, y aparte del problema del requisito de dirección, la interpretación y aplicación por parte del USCIS de la Exención (b) (6) de la FOIA (privacidad personal) se ha expandido drásticamente desde marzo de 2025, luego de la publicación de un memorando legal del Departamento de Justicia que aborda las exenciones (b)(6) en todo el gobierno federal.[42][51] Como lo documentan los profesionales que trabajan con personas adoptadas internacionalmente que buscan prueba de ciudadanía, el USCIS ahora está reteniendo o editando decretos de adopción, certificados de nacimiento y otros registros vitales de los A-Files basándose en supuestos intereses de privacidad, a pesar de que muchos de estos documentos constituyen los propios registros del sujeto y son necesarios para probar la ciudadanía.[42][51] Esto representa una marcada desviación de la práctica histórica y reduce significativamente la utilidad de las solicitudes G-639 incluso cuando tienen éxito.[42][51]

## Panorama jurídico actual: Novedades recientes que afectan a la práctica del G-639 (Enero-febrero de 2026)

### Rechazos de requisitos de direcciones: La crisis de diciembre de 2025

El desarrollo más significativo reciente que afecta la práctica del Formulario G-639 es la adopción por parte del USCIS de una interpretación cada vez más restrictiva de los requisitos de verificación de domicilio, documentada en detalle en la Alerta FOIA de diciembre de 2025 del ILRC.[1][19][22] Según varios informes de profesionales, el USCIS ahora rechaza las solicitudes del Formulario G-639 presentadas en nombre de clientes cuando el domicilio que figura para el sujeto registrado es una dirección ac/o (a cargo de la dirección de la oficina del representante) en lugar de un domicilio residencial que pertenezca al sujeto personalmente.[1][19][22] Esta práctica es particularmente problemática para las solicitudes de terceros presentadas por abogados o representantes acreditados, quienes históricamente han utilizado direcciones c/o para garantizar que la correspondencia relacionada con la solicitud FOIA les llegue directamente en lugar de potencialmente llegar a un cliente con vivienda inestable o a un cliente detenido.[1]

La Alerta del ILRC identifica la base regulatoria para este rechazo: USCIS señala 6 CFR § 5.3(a)(3) y 6 CFR § 5.21(e), que requieren una "dirección actual" para la verificación de identidad.[1][54] Sin embargo, la regulación no define "actual" ni "dirección" con especificidad; no requiere residencia, ocupación física, capacidad de entrega postal ni ninguna otra característica más allá de ser "actual".[1][54] La regulación es susceptible de múltiples interpretaciones razonables, y bajo la fuerte presunción de divulgación de la FOIA, cualquier ambigüedad debe resolverse para permitir en lugar de prohibir la divulgación.[1][27][30]

Las instrucciones del formulario G-639 contradicen directamente la interpretación restrictiva. El formulario ofrece explícitamente opciones: "Puede indicar una residencia válida, una oficina postal del Ejército (APO), una oficina postal de la Flota (FPO) o una dirección comercial en los Estados Unidos. Puede indicar una dirección de oficina postal (PO Box) si así es como el sujeto recibe su correo".[1][38] Una dirección c/o es una dirección de contacto y un método para recibir correo, que se ajusta perfectamente a estos ejemplos enumerados.[1][38] Además, el formulario incluye específicamente una línea para "Dirección postal e información de contacto del solicitante externo" con un campo "Nombre del destinatario (si corresponde)", contemplando explícitamente las designaciones c/o.[1][38][54] Cuando las instrucciones de una agencia entran en conflicto con su interpretación, deben prevalecer las instrucciones.[1][54]

Remedios disponibles para los profesionales que se enfrentan al rechazo de solicitudes de admisión.

La Alerta del ILRC proporciona a los profesionales dos estrategias principales para responder a los rechazos basados en la dirección.[1][54] La primera estrategia consiste en proporcionar una dirección alternativa si es razonablemente posible. Si el USCIS tiene información de una solicitud previa de beneficios migratorios que muestre una dirección residencial u otro tipo de dirección para el sujeto en cuestión, el profesional puede volver a presentar la solicitud G-639 utilizando esa dirección. Esta estrategia tiene la ventaja de la rapidez y evita depender de argumentos legales novedosos, pero tiene la desventaja de revelar potencialmente información sobre el sujeto que este podría no desear que se divulgue al gobierno, o de utilizar una dirección desactualizada o inexacta que podría resultar en una búsqueda incompleta.[1][54]

La segunda estrategia consiste en presentar una apelación administrativa impugnando la interpretación que hace el USCIS de "dirección actual". La apelación debe citar (1) el propio texto reglamentario, que no especifica el tipo de dirección requerida; (2) las instrucciones del Formulario G-639, que permiten explícitamente direcciones c/o; (3) la presunción de apertura de la FOIA, que exige que cualquier ambigüedad se resuelva a favor de la divulgación; y (4) el principio de interpretación estatutaria de que las regulaciones deben interpretarse para dar efecto a los documentos y formularios de orientación de su propia agencia.[1][54] La apelación debe explicar que la dirección ac/o cumple con el requisito reglamentario porque está vigente (se mantiene para recibir correspondencia sobre la solicitud de la FOIA), permite que el USCIS se comunique con el solicitante y está explícitamente contemplada en el propio Formulario G-639.[1][54] Una apelación administrativa debe presentarse dentro de los 90 días posteriores a la determinación adversa y recibirá una determinación dentro de los 20 días hábiles, salvo circunstancias excepcionales.[33] Si el USCIS confirma la denegación en apelación, el profesional puede solicitar una revisión judicial presentando una acción ante un tribunal federal conforme al 5 USC § 552(a)(4)(B), impugnando la interpretación del USCIS como arbitraria y caprichosa según la Ley de Procedimiento Administrativo.[27][33]

Una tercera estrategia, menos convencional, consiste en volver a presentar la solicitud como una carta en lugar de en el Formulario G-639. La FOIA no exige el uso de ningún formulario en particular; solo requiere que la solicitud sea por escrito y describa razonablemente los registros solicitados.[27] Una carta que indique "Esta es una solicitud de la Ley de Libertad de Información según 5 USC § 552 para [descripción de los registros]" y que proporcione el nombre del sujeto, la fecha de nacimiento, el número de registro de extranjero si está disponible y la dirección c/o, debería constituir una solicitud FOIA válida que no activa los requisitos de dirección específicos del formulario.[5][23][31] Esta estrategia evita cualquier dependencia de una interpretación de la agencia de las instrucciones del Formulario G-639 y recurre al lenguaje estatutario básico.[5][23][31] Sin embargo, la estrategia tiene la desventaja de que el USCIS puede procesar la solicitud más lentamente (no se le puede asignar una vía prioritaria), puede solicitar información adicional o puede no respetar la dirección c/o en el contexto de una solicitud no estandarizada.[5]

## Aplicación ampliada de la exención de la FOIA (b)(6) desde marzo de 2025

Un desarrollo separado pero igualmente significativo es la drástica expansión por parte del USCIS de las retenciones y censuras basadas en la Exención (b)(6) de la FOIA, que protege los "expedientes de personal y médicos y archivos similares" cuando la divulgación constituiría una "invasión claramente injustificada de la privacidad personal".[27][42][51] Según la documentación detallada de profesionales que trabajan con casos de adopción y ciudadanía, el USCIS comenzó a aplicar la (b) (6) a tasas significativamente más altas a partir de mediados de abril de 2025, poco después de la publicación de un memorando legal del Departamento de Justicia sobre la exención (b)(6) a principios de marzo de 2025.[42][51] La tasa histórica de retención de páginas basada en la (b)(6) era de aproximadamente 2-5 por ciento; la tasa actual ha aumentado a 50-80 por ciento en algunos casos, con páginas enteras retenidas en lugar de censuradas.[42][51]

Esta ampliación es problemática porque el USCIS retiene los propios documentos del sujeto, como decretos de adopción, certificados de nacimiento, páginas de pasaporte y solicitudes de inmigración, con el argumento de que su divulgación invadiría la privacidad de terceros (como padres adoptivos o familiares biológicos nombrados en los documentos).[42][51] En los casos de ciudadanía, esto crea un círculo vicioso: el sujeto necesita sus propios registros para probar la ciudadanía, pero no puede acceder a ellos porque contienen información que permite identificar a los miembros de su familia.[42][51] Además, muchos de los documentos ya se pueden obtener públicamente a través de solicitudes de registros vitales estatales u otras fuentes, lo que hace que la retención del apartado (b)(6) sea posiblemente un pretexto.[42][51]

La interpretación correcta de la Exención (b)(6) en este contexto es que si una solicitud es realizada por o con el consentimiento del sujeto de los registros, (b)(6) no debería aplicarse a los documentos que son los propios registros del sujeto, incluso si incidentalmente contienen información de identificación sobre terceros.[42][51] Un solicitante de primera parte o un representante de un solicitante de primera parte tiene intereses de privacidad fundamentalmente diferentes a los de un solicitante de terceros.[42][51] El sujeto no tiene ningún interés de privacidad en retener sus propios documentos para sí mismo o para su representante autorizado.[42][51]

Cuando el USCIS niega el acceso a los registros con base en (b)(6), la denegación puede apelarse por el motivo de que (1) el solicitante es un solicitante de primera parte o un representante autorizado, y por lo tanto (b)(6) no se aplica; (2) la información retenida no es un "archivo similar" en el sentido de (b)(6) porque no es información personal sensible sino más bien documentación de inmigración estándar; (3) la agencia ha censurado indebidamente en lugar de separar y divulgar información no exenta; o (4) la invasión de la privacidad, incluso si existe alguna invasión, no es "claramente injustificada" dada la necesidad legítima del sujeto de sus propios registros.[27][42][51]

## Requisitos de procedimiento para las solicitudes del formulario G-639: Métodos y formato de presentación

Métodos de presentación: Plataforma en línea FIRST frente a correo postal frente a carta

USCIS ofrece varios métodos para presentar solicitudes del Formulario G-639, cada uno con requisitos de procedimiento, plazos y consecuencias distintos.[2][5][40] La plataforma en línea FIRST (Freedom of Information Act Records System), lanzada en junio de 2019, es el método preferido de la agencia y generalmente resulta en un procesamiento más rápido que las presentaciones por correo.[5][28] Sin embargo, FIRST impone requisitos de datos específicos que pueden no ser apropiados para todos los solicitantes, y la plataforma hace obligatoria la divulgación de información que algunos solicitantes pueden preferir retener.

La plataforma FIRST requiere que los usuarios creen una cuenta myUSCIS y proporcionen la siguiente información: propósito de la solicitud, nombre completo del solicitante, alias (si los hay), dirección postal, país de nacimiento e información sobre los miembros de la familia cuyos registros pueden aparecer en los documentos de respuesta.[5][28] Es fundamental que el campo del país de nacimiento sea obligatorio; el sistema no aceptará una solicitud sin la información del país de nacimiento.[5][28][60] Para los solicitantes que deseen evitar conceder afirmativamente su condición de extranjeros al go

o para quienes la divulgación de información sobre el país de nacimiento plantea riesgos estratégicos en otros procedimientos legales, el campo obligatorio del país de nacimiento crea un dilema.[5][28] El Consejo Estadounidense de Inmigración ha recomendado específicamente que el USCIS elimine o haga opcional el requisito del país de nacimiento, particularmente dado que muchos solicitantes deberían poder establecer una necesidad imperiosa de registros sin verificar primero que nacieron en el extranjero.[28]

Para las solicitudes presentadas a través de FIRST en nombre de un sujeto registrado (una solicitud de terceros por parte de un abogado o representante acreditado), el profesional debe completar su propia información como "solicitante de terceros" y luego el sujeto registrado recibirá un mensaje de texto o correo electrónico solicitando su consentimiento.[7][8] El sujeto debe verificar su identidad confirmando el país de nacimiento (nuevamente, obligatorio), la fecha de nacimiento y algunos otros detalles biográficos, y debe aprobar afirmativamente la solicitud FOIA.[7][8] Alternativamente, si el profesional carga el Formulario G-28 (Aviso de comparecencia como abogado o representante) y el Formulario G-639 simultáneamente, se omiten las preguntas de verificación y la solicitud procede sin necesidad de que el sujeto responda a solicitudes de consentimiento separadas.[7][8] El ILRC aconseja que, cuando sea posible, los profesionales deben presentar FIRST estando presentes con el cliente si es factible, porque las preguntas de consentimiento se transmiten de inmediato, el cliente puede responder en tiempo real y se minimiza la confusión.[7][8]

El envío por correo al Centro Nacional de Registros de USCIS, ubicado en Lee's Summit, Missouri, sigue siendo un método aceptado.[5][6][40][41]

Las solicitudes por correo se envían a:

Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos

Oficina de la Ley de Libertad de Información/Ley de Acceso a la Información del Centro Nacional de Registros (NRC)

Apartado de correos 648010

Lee's Summit, MO 64064-8010[5][41][52]

Las solicitudes por correo se procesan más lentamente que las presentaciones FIRST y están sujetas a retrasos en el manejo del correo que pueden extender la recepción por varias semanas.[5][28] Por esta razón, USCIS desaconseja firmemente las presentaciones por correo y ha reestructurado su sitio web para que FIRST sea mucho más prominente que la opción de presentación por correo.[28] Sin embargo, la presentación por correo sigue siendo válida y puede ser preferible para los profesionales que buscan limitar el alcance de la información divulgada durante la fase de solicitud inicial.

El envío por correo electrónico y fax se suspendió a partir del 16 de diciembre de 2022, y el USCIS ya no acepta solicitudes G-639 por esos medios.[2][3][5][8] Las solicitudes que se intenten enviar por correo electrónico o fax serán rechazadas o ignoradas.[2][5][8]

Las solicitudes por carta (solicitudes escritas que no utilizan el Formulario G-639 pero que contienen la información mínima legal requerida por la FOIA) son aceptadas por el USCIS, aunque la agencia no publicita esta opción de manera prominente.[5][23][31][60] Una solicitud por carta debe ser por escrito, debe describir razonablemente los registros buscados y debe proporcionar suficiente información de identificación para localizar los registros pertinentes.[5] El mínimo legal incluye el nombre, la dirección y la información de contacto del solicitante, una descripción de los registros buscados y, para solicitudes sobre otra persona, el consentimiento de esa persona.[5] Una solicitud por carta no necesita incluir el país de nacimiento, la información de los miembros de la familia o el tipo de dirección específica del sujeto, porque estos no son requisitos legales de la FOIA; son requisitos específicos del Formulario G-639.[5][23][31] Por esta razón, una solicitud por carta puede ser preferible cuando se anticipa el problema del requisito de dirección o cuando un solicitante desea minimizar la información proporcionada durante la fase inicial de la solicitud.

**Formulario G-639 Requisitos de firma y consentimiento: Distinción entre solicitante y sujeto de Registro**

Los requisitos de firma y consentimiento del formulario G-639 han sido fuente de considerable confusión, particularmente después de una revisión de noviembre de 2022 que modificó dónde deben aparecer la firma del solicitante y la firma de consentimiento del sujeto en el formulario.[7][8][31] La versión actual del formulario requiere claridad con respecto a los roles: el "solicitante" es la persona que busca los registros (ya sea el sujeto que busca sus propios registros o un tercero como un abogado que busca registros en nombre de otra persona), y el "sujeto del registro" es la persona cuyos registros se solicitan.[7][8][31]

Para las solicitudes personales (donde el individuo busca sus propios registros de inmigración), el solicitante y el sujeto registrado son la misma persona. Esa persona firma una vez en calidad de "solicitante" y otra vez en calidad de "sujeto registrado", aunque solo haya una persona involucrada.[7][8] La firma debe estar notariada (firmada ante un notario público) o ejecutada bajo pena de perjurio (escribiendo "Declaración bajo pena de perjurio" en la parte superior y firmando con una declaración de que la información es verdadera y correcta según el mejor conocimiento del declarante).[2][3][20][21][38] La notarización no es obligatoria para las solicitudes personales, pero agiliza el procesamiento; la declaración bajo pena de perjurio es una alternativa aceptable que no implica ningún costo.[2][3][21]

Para las solicitudes de terceros (cuando un abogado o representante acreditado solicita registros en nombre de un cliente), el formulario requiere firmas distintas: el abogado o representante es el "solicitante" y el cliente es el "sujeto del registro". La versión actual del formulario requiere que el abogado complete la información del solicitante (incluido el número de colegiado o el número de acreditación) y que el cliente firme la sección de consentimiento del sujeto del registro.[7][8][31] Cabe destacar que el abogado también debe firmar donde el formulario solicita una "firma del solicitante", aunque el abogado no sea el sujeto del registro cuyos registros se solicitan.[31] Este requisito de doble firma (abogado como solicitante y cliente como sujeto del registro) puede generar confusión si no se sigue cuidadosamente el diseño del formulario.

El Formulario G-28 (Aviso de Comparecencia como Abogado o Representante) puede presentarse simultáneamente con el Formulario G-639, y si ambos formularios se cargan en FIRST, los formularios en sí mismos constituyen el consentimiento y evitan que el sujeto tenga que responder a solicitudes de consentimiento por separado.[7][8] Sin embargo, si no se carga el Formulario G-28, el sujeto registrado debe verificar de forma independiente su identidad y dar su consentimiento para la divulgación al representante mediante un mensaje de texto o una respuesta por correo electrónico.[7][8][8] El ILRC recomienda cargar tanto el Formulario G-639 como el Formulario G-28 juntos para agilizar el proceso y garantizar que se cumplan claramente los requisitos de consentimiento.[7][8]

Para las solicitudes realizadas por un padre o tutor en nombre de un menor o pupilo, se requiere prueba adicional de paternidad o tutela, como un certificado de nacimiento, decreto de adopción u orden judicial que establezca la tutela.[20][38][57] La firma del padre o tutor debe estar notariada o ejecutada bajo pena de perjurio.[20][38][57]

## El sistema de procesamiento de tres vías y el procesamiento acelerado de la vía 3.

USCIS opera un sistema de procesamiento de tres vías para las solicitudes del Formulario G-639, y la vía a la que se asigna una solicitud afecta significativamente el tiempo de procesamiento.[2][6][40][49] Comprender el sistema de vías y posicionar estratégicamente las solicitudes para calificar para la Vía 3 es esencial para los profesionales que representan a clientes con audiencias o plazos inminentes.

La Vía 1 (Solicitudes Simples) consiste en solicitudes de uno o varios documentos específicos de un Expediente A, como un Certificado de Naturalización, una copia de la tarjeta de residencia, una petición específica u otros documentos individuales.[2][6][40][49] Las solicitudes de la Vía 1 se procesan según el principio de primero en entrar, primero en salir y, por lo general, reciben una respuesta inicial en un plazo de 30 a 90 días, aunque son comunes las demoras debido a la acumulación de casos actual.[2][40] La designación de Vía 1 es apropiada cuando el profesional puede especificar exactamente qué documento se necesita y no requiere páginas adicionales ni materiales complementarios.[2][40]

La Vía 2 (Solicitudes Complejas) abarca solicitudes de archivos A completos, solicitudes de medios de comunicación u organizaciones de interés especial, solicitudes de registros que no son archivos A, como documentos de políticas o comunicaciones, o solicitudes que están formuladas de manera tan amplia que la agencia no puede determinar el alcance sin una aclaración adicional.[2][6][40][49] Las solicitudes de la Vía 2 son sustancialmente más laboriosas porque normalmente implican cientos de páginas (un archivo A promedio contiene aproximadamente 250 páginas), la revisión de cada página para posibles exenciones y la posible eliminación de partes de los documentos.[2][37][40] Los tiempos de procesamiento actuales para las solicitudes de la Vía 2 son de varios meses y los retrasos han sido sustanciales.[2][6][40]

La Vía 3 (Procesamiento acelerado para procedimientos ante el Tribunal de Inmigración) está disponible exclusivamente para USCIS y no está disponible en ICE, CBP u otros componentes del DHS.[6][40] La Vía 3 se aplica cuando el sujeto registrado tiene una audiencia programada ante un juez de inmigración en el Tribunal de Inmigración de los Estados Unidos.[6][40] Para calificar para la Vía 3, el solicitante debe presentar prueba de la audiencia programada, como una copia del Formulario I-862 (Aviso para comparecer) con una fecha de audiencia futura, Formulario I-122 (Orden para mostrar causa) con una fecha de audiencia, Formulario I-863 (Aviso de remisión a juez de inmigración) o un aviso escrito de continuación de una audiencia programada futura.[6][40][49] La carta de presentación que solicita el estado de Vía 3 y la prueba de la audiencia programada deben incluirse con la solicitud FOIA.[6][40][49]

USCIS ha declarado que un solicitante no puede solicitar simultáneamente el procesamiento acelerado (basado en una necesidad imperiosa no relacionada con una audiencia programada) y el procesamiento de Vía 3; el solicitante debe elegir una de las dos bases.[40] Sin embargo, el procesamiento de Vía 3 es generalmente preferible porque proporciona una aceleración automática sin requerir la demostración de una "necesidad imperiosa".[40] Las solicitudes de Vía 3 reciben un procesamiento sustancialmente más rápido que las de Vía 2, aunque no son instantáneas.[40]

Para los profesionales que representan a clientes en procedimientos de deportación en el Tribunal de Inmigración de San Francisco o en el Centro de Audiencias de Concord (1855 Gateway Boulevard, Suite 850, Concord, California 94520), el procesamiento de la Vía 3 debe ser la práctica estándar cuando hay una audiencia programada próximamente.[6][40] El profesional debe asegurarse de que la prueba de la audiencia programada esté vigente (muestre una fecha de audiencia futura, no una fecha de audiencia pasada) y se incluya con la solicitud inicial de la FOIA, no se presente después del hecho.[6][40]

## Implementación en el norte de California: Contexto del Tribunal de Inmigración de San Francisco y Procedimientos locales

### Ubicación de los tribunales de inmigración de San Francisco y gestión de expedientes

Los tribunales de inmigración del norte de California son administrados por la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR), un componente del Departamento de Justicia.[15] La ubicación principal es el Tribunal de Inmigración de San Francisco (100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, California 94104, y también en 630 Sansome Street, 4.º piso, Sala 475, San Francisco, California 94111), que maneja procedimientos de deportación, solicitudes de alivio y práctica de mociones para los demandados con casos asignados al distrito de San Francisco.[15] Una ubicación secundaria en Concord (1855 Gateway Boulevard, Suite 850, Concord, California 94520) maneja expedientes adicionales y ciertas categorías de casos.[15] Los profesionales que comparecen ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco deben estar familiarizados con las reglas locales y las tendencias procesales del tribunal, que difieren un poco de otros circuitos y regiones.

Para las solicitudes del Formulario G-639, la consideración procesal crítica es que cualquier demandado con una audiencia programada ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco debe presentar de inmediato una solicitud FOIA de Vía 3 (si el Expediente A del cliente aún no se ha obtenido) y debe asegurarse de que las solicitudes FOIA se presenten con suficiente antelación a cualquier audiencia para permitir el procesamiento y la revisión de los documentos pertinentes.[6][40] Las reglas procesales del tribunal de San Francisco generalmente permiten la presentación de pruebas hasta 30 días antes de una audiencia (para representar

encuestados no detenidos) o después de plazos específicos establecidos por el Juez de Inmigración para audiencias individuales del calendario.[15] El procesamiento de la Vía 3 del USCIS no garantiza que se reciba una respuesta dentro de un plazo específico, solo que la solicitud recibe procesamiento prioritario; los profesionales no deben asumir que una solicitud de la Vía 3 presentada dos semanas antes de una audiencia recibirá una respuesta a tiempo. [6][40]

### Coordinación de las solicitudes del formulario G-639 con los procedimientos de la Oficina de Asilo de San Francisco.

La Oficina de Asilo de San Francisco (ubicada dentro de la Oficina de Campo de San Francisco del USCIS) procesa solicitudes de asilo afirmativas y realiza entrevistas de temor creíble para ciertos no ciudadanos encontrados por las autoridades de inmigración que alegan temor a regresar. [16] Para los clientes con solicitudes de asilo pendientes en la Oficina de Asilo de San Francisco, una solicitud del Formulario G-639 al USCIS recuperará el archivo de la solicitud I-589 y cualquier documento presentado en apoyo, pero no recuperará las notas o los hallazgos fácticos de ninguna entrevista de asilo que se haya realizado, ya que esos documentos pueden retenerse bajo la Exención (b)(7) de la FOIA (registros de investigación de las fuerzas del orden).[37] Las notas de la entrevista de asilo pueden obtenerse a través de una solicitud de la FOIA separada que identifique específicamente la fecha de la entrevista y solicite las notas de la entrevista y las evaluaciones del oficial, pero el USCIS frecuentemente censura las notas de la entrevista y las evaluaciones del oficial de asilo, citando privilegios del proceso de investigación y deliberación.[37][42][45]

Para los clientes en procedimientos de expulsión acelerada que deben pasar una entrevista de temor creíble para evitar la expulsión, el oficial de asilo que realiza la entrevista tiene la discreción de compartir las notas de la entrevista y la determinación del temor creíble con el no ciudadano o su representante, incluso si no está obligado a hacerlo por la FOIA.[16]

Los profesionales deben preguntar directamente al funcionario de asilo si se pueden proporcionar las notas de la entrevista sobre temor fundado; muchos funcionarios facilitarán copias si se les solicita. Si el funcionario de asilo se niega a proporcionar las notas, se puede presentar una solicitud de la Ley de Libertad de Información (FOIA) específicamente para obtener las notas de la entrevista sobre temor fundado ante el USCIS, aunque es probable que los tiempos de procesamiento sean lentos y las tachaduras extensas.[37][42]

## Consideraciones estratégicas para solicitudes de terceros en nombre de personas detenidas o Clientes con vivienda inestable

La controversia sobre el requisito de domicilio, analizada anteriormente, tiene especial relevancia para los profesionales que representan a clientes detenidos por ICE o que se encuentran en situación de vivienda inestable y no tienen un domicilio fijo. Para estos clientes, la dirección postal en el despacho del profesional suele ser el método más práctico y fiable para recibir la correspondencia relacionada con la solicitud de la Ley de Libertad de Información (FOIA). Sin embargo, si el USCIS rechaza la dirección postal, el profesional se enfrenta al dilema de proporcionar un domicilio (que puede ser inexacto, estar desactualizado o ser inexistente), solicitar un domicilio mediante una apelación administrativa (lo que añade semanas al plazo) o intentar un método de presentación alternativo.

En particular, para los clientes detenidos, los profesionales deben considerar el momento estratégico para realizar las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA). Si un cliente está detenido en un centro específico del ICE, la dirección del centro puede considerarse técnicamente como una dirección "actual", aunque el detenido pueda ser trasladado a otro centro sin previo aviso.[2][5] Si el cliente tiene una dirección fija en el centro de detención, esa dirección puede proporcionarse como la dirección actual del sujeto registrado, lo que debería cumplir con el requisito de dirección del USCIS sin plantear el problema de la a/c.[2][5] Sin embargo, los profesionales deben tener en cuenta que si el cliente es trasladado a otro centro y el correo se envía al centro original, el correo puede retrasarse o perderse.[5]

Para los clientes con vivienda inestable, la dirección de ac/o en el consultorio del profesional debe defenderse enérgicamente mediante una apelación administrativa si es rechazada por el USCIS, porque la alternativa de exigir una dirección residencial que el cliente en realidad no mantiene impone una carga innecesaria y plantea preocupaciones sobre el acceso a la justicia.[1][54]

La alerta del ILRC aborda específicamente este problema y proporciona a los profesionales un lenguaje para la administración.

apelaciones que impugnan el rechazo de la dirección.[1][54]

## Coordinación del formulario G-639 con otros componentes del DHS: ICE, CBP, EOIR y OBIM

El formulario G-639 se puede utilizar para solicitar registros de USCIS, ICE y OBIM (Oficina de Gestión de Identidad Biométrica), pero no de CBP (Aduanas y Protección Fronteriza).[5][23] Para solicitudes FOIA integrales que abarquen múltiples agencias, los profesionales deben presentar solicitudes separadas con cada componente porque cada uno mantiene registros distintos y opera su propia oficina FOIA.[5][23]

Solicitudes de información pública de ICE

Para registros relacionados con detención, audiencias de fianza, solicitudes de detención o órdenes judiciales, o registros médicos mientras se está bajo custodia de ICE, el Formulario G-639 se puede enviar a ICE por correo, fax o correo electrónico, pero debe ir acompañado de un formulario de Afirmación/Declaración (disponible en el sitio web de FOIA de ICE) con el nombre del sujeto, fecha de nacimiento y, si el sujeto no desea que se le envíen los registros personalmente, el nombre y la dirección de un tercero.[5][23][24][60] Todas las solicitudes de FOIA de ICE deben incluir un número de teléfono durante el día.[5][23] ICE también opera portales de envío de FOIA en línea que pueden procesar las solicitudes más rápido que los envíos por correo.[5][23] ICE debe confirmar la recepción de una solicitud de FOIA dentro de tres a cinco días hábiles y debe proporcionar un número de seguimiento que se puede utilizar para monitorear el estado de la solicitud.[52]

Solicitudes de información pública (FOIA) de la CBP y la OBIM

Para obtener registros relacionados con cruces fronterizos, detenciones en la frontera, entradas y salidas, registros de llegada/salida u órdenes de expulsión acelerada, debe comunicarse con la CBP. La CBP no acepta el formulario G-639; en su lugar, los profesionales deben usar el portal en línea de la FOIA de la CBP (<https://www.cbp.gov/foia>) o enviar una solicitud por correo postal.[5][23][60] El portal en línea de la CBP requiere la carga de archivos de respaldo (incluido el formulario G-28 firmado si la solicitud es de un tercero, o el consentimiento notariado si el solicitante no es el representante autorizado del sujeto).[23] La CBP afirma que las solicitudes en línea se procesan más rápido que las solicitudes por correo.[23]

Para los registros relacionados con identificaciones biométricas, huellas dactilares e información biográfica recopilada en fronteras o durante procedimientos de inmigración, la OBIM (Oficina de Gestión de Identidad Biométrica) mantiene registros separados indexados por huella dactilar.[5][17][23] Las solicitudes de la OBIM requieren la presentación de una tarjeta de huellas dactilares original del FBI (Formulario FD-258) además del Formulario G-639 o una solicitud por carta.[5][23][60] Este requisito significa que los profesionales deben hacer que el sujeto obtenga huellas dactilares (que pueden estar disponibles a través de las fuerzas del orden locales o empresas de servicios de impresión, generalmente a un costo mínimo) o deben trabajar con el cliente para obtener la tarjeta de huellas dactilares de presentaciones de inmigración anteriores si está disponible.[5][23] La OBIM puede ser particularmente útil cuando un cliente proporcionó un nombre falso en la frontera o usó documentación falsa; los registros de la OBIM están indexados por huella dactilar y pueden revelar la verdadera identidad del sujeto y las fechas de las interacciones en la frontera incluso si los nombres en los documentos son inexactos.[5][17]

Solicitudes de información pública (FOIA) de la EOIR

Para registros relacionados con procedimientos judiciales de inmigración, decisiones de jueces de inmigración, documentos de acusación, notificaciones para comparecer, órdenes para mostrar causa o decisiones de la Junta de Apelaciones de Inmigración, no se debe utilizar el Formulario G-639 con la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración.[5][23] En su lugar, la EOIR opera un portal separado de Enlace de Acceso Público (PAL) (<https://foia.eoir.justice.gov/app/Home.aspx>) donde se pueden enviar solicitudes de FOIA electrónicamente.[5][23][24] Las solicitudes también se pueden hacer por correo electrónico a EOIR.FOIARequests@usdoj.gov o por correo postal.[5][23][24] Todas las solicitudes de la EOIR deben incluir el número A del sujeto, nombre, lugar de la audiencia de inmigración y una descripción de los registros.[5][23][24] Las solicitudes de la EOIR deben incluir verificación de identidad, como

como el Formulario 361 del Departamento de Justicia (Certificación de Identidad), una declaración notariada o una declaración jurada.[5][23][24]

Para los profesionales que buscan el registro completo de los procedimientos en un caso ante un tribunal de inmigración, un método más directo puede ser solicitar el "Registro de Procedimientos" o "ROP" directamente al tribunal de inmigración utilizando el ECAS (Sistema Electrónico de Acceso a Casos) de la EOIR si el caso ya está ingresado en ECAS.[15] El tribunal de inmigración puede proporcionar un ROP descargable o impreso que incluye todos los documentos presentados, las decisiones del juez de inmigración y las apelaciones ante la BIA.[15]

## Prácticas recientes de redacción de USCIS y retención de exención (b)(6): implicaciones para Solicitudes G-639

Como se señala en el Resumen Ejecutivo, el USCIS ha ampliado drásticamente su aplicación de la Exención (b)(6) de la FOIA desde marzo de 2025, reteniendo o censurando información personal a tasas de hasta el 50-80 por ciento de las páginas de los expedientes en algunos casos.[42][51] La Exención (b)(6) protege los "expedientes de personal y médicos y expedientes similares" cuando la divulgación constituiría una "invasión claramente injustificada de la privacidad personal".[27][42] La disposición está sujeta a interpretación, y la Corte Suprema y los tribunales federales han establecido que la protección (b)(6) no es automática; más bien, la agencia debe equilibrar el interés de privacidad del individuo con el interés público en la divulgación y debe considerar si la información solicitada es información propia del solicitante (donde los intereses de privacidad son mínimos) o información de otra persona (donde los intereses de privacidad pueden ser sustanciales).[27]

El memorando legal de la administración Trump de marzo de 2025 sobre (b)(6) parece haber impulsado al USCIS a adoptar una interpretación expansiva en la que casi toda la información personal (nombres, direcciones, fechas de nacimiento, ocupaciones, relaciones familiares) se considera potencialmente dañina para la privacidad, e incluso los documentos que pertenecen al sujeto registrado se censuran si incidentalmente contienen información de identificación sobre terceros.[42][51] Esta interpretación es posiblemente inconsistente con la práctica de larga data de la FOIA y con el principio de que los propios documentos de un solicitante de primera parte deben divulgarse a menos que exista un interés de privacidad específico y sustancial.[42][51]

Cuando el USCIS proporciona una respuesta G-639 con extensas tachaduras, los profesionales tienen varias opciones. Primero, los profesionales deben revisar la carta de la agencia que deniega o tacha la información para comprender la exención específica citada y la base fáctica para la retención.[50] Si la agencia afirma que (b)(6) se aplica a documentos que son los propios registros del sujeto (como la solicitud del sujeto, los formularios biográficos o los documentos presentados por el sujeto), la impugnación apropiada en la apelación es que (b)(6) no se aplica a los registros de primera parte y que el sujeto no tiene un interés legítimo de privacidad en retener sus propios documentos para sí mismo o su representante autorizado.[42][50] Segundo, los profesionales deben solicitar que el USCIS realice un análisis de "segregabilidad" para determinar si las partes no exentas de los documentos tachados pueden divulgarse, ya que la FOIA exige que las agencias segreguen y divulguen la información no exenta incluso cuando algunas partes están exentas.[27][42] En tercer lugar, los profesionales pueden presentar una apelación administrativa dentro de los 90 días posteriores a la respuesta, argumentando que las tachaduras son demasiado amplias y que la agencia no realizó un análisis de segregabilidad adecuado.[33][50]

Si el USCIS confirma las censuras en apelación, los profesionales pueden solicitar una revisión ante un tribunal federal. En el Distrito Norte de California (que abarca la mayor parte del norte de California, incluyendo San Francisco, Oakland y áreas circundantes), los profesionales pueden presentar una demanda en virtud de la Ley de Libertad de Información contra el USCIS solicitando una orden para obligar a la divulgación de la información retenida.[27][50] Actualmente hay varios casos pendientes que impugnan las prácticas de censura del USCIS; el Consejo Estadounidense de Inmigración y el Proyecto Internacional de Asistencia a Refugiados han presentado litigios que impugnan la retención por parte del USCIS de los expedientes de casos de refugiados y

evaluaciones.[45][48] A febrero de 2026, no se han publicado decisiones judiciales definitivas que resuelvan los conflictos (b)(6) en el contexto de la inmigración, pero el litigio continúa y puede dar lugar a una aclaración del estándar apropiado.

## Establecer un procesamiento acelerado basado en una necesidad imperiosa

Más allá del procesamiento de la Vía 3 (disponible solo cuando hay una audiencia programada en un tribunal de inmigración), el USCIS permite el procesamiento acelerado de las solicitudes de la FOIA cuando existe una "necesidad imperiosa" no relacionada con los procedimientos judiciales.[6][40] La necesidad imperiosa se define en la regulación como circunstancias en las que la falta de procesamiento acelerado podría razonablemente esperarse que represente una amenaza inminente para la vida o la seguridad física de una persona, o cuando existe una urgencia por informar al público sobre la actividad real o presunta del gobierno federal y el solicitante se dedica principalmente a difundir información.[6][40]

El estándar de necesidad imperiosa es más restrictivo que el de la Vía 3, y el USCIS rara vez concede un procesamiento acelerado por motivos de necesidad imperiosa a menos que existan circunstancias extraordinarias, como una amenaza inminente a la vida o la seguridad.[40] Los profesionales deben centrarse en el procesamiento de la Vía 3 cuando corresponda (es decir, cuando un cliente tenga una audiencia programada en el tribunal de inmigración) en lugar de intentar establecer una necesidad imperiosa por otros motivos.[6][40]

Si se solicita un procesamiento acelerado por razones de necesidad imperiosa, la solicitud debe incluir una declaración separada que certifique que la información proporcionada es "completa, verdadera y correcta según el mejor conocimiento y creencia del solicitante", y evidencia que respalde la urgencia (como registros médicos que documenten una amenaza para la salud, evidencia de riesgo inminente de deportación o documentación del interés público en el asunto).[6][40] La declaración y la evidencia que la respalda deben presentarse con la solicitud inicial de la FOIA, no después de la misma.[6][40]

## Procedimientos de apelación administrativa y recursos ante los tribunales federales

Apelaciones administrativas ante la Oficina de la Ley de Libertad de Información (FOIA) del USCIS.

Cuando el USCIS deniega una solicitud de la FOIA en su totalidad o en parte (ya sea reteniendo registros, proporcionando documentos censurados, alegando que "no se encontraron registros" o rechazando la solicitud por ser deficiente), el solicitante tiene derecho a presentar una apelación administrativa dentro de los 90 días posteriores a la determinación adversa.[5][33] La apelación debe dirigirse a la autoridad de apelación apropiada designada por el USCIS (normalmente la Oficina de Apelaciones de la FOIA del USCIS, ubicada en la dirección especificada en la carta de denegación inicial).[5][33]

Una apelación no requiere ningún formulario en particular; puede presentarse como una carta o un escrito, y debe incluir la solicitud FOIA original, el número de control FOIA asignado por USCIS, la fecha de la determinación adversa y una declaración detallada de las razones por las que el solicitante cree que la determinación fue incorrecta.[33][50]

La apelación debe abordar las exenciones específicas citadas por USCIS y debe explicar por qué esas exenciones no se aplican o se han invocado indebidamente.[33][50] Para los rechazos basados en la dirección, la apelación debe citar el texto reglamentario, las instrucciones del Formulario G-639 y la presunción de divulgación de la FOIA, como se analizó anteriormente en el contexto de la disputa sobre el requisito de dirección de diciembre de 2025.[1][54]

USCIS debe tomar una decisión sobre la apelación dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción, salvo circunstancias excepcionales.[33] La apelación debe enviarse a la dirección especificada en la carta de denegación o, si no se especifica ninguna dirección, a la Oficina de Apelaciones de la FOIA de USCIS en el Centro Nacional de Registros de USCIS en Lee's Summit, Missouri.[33] Se recomienda a los profesionales que envíen las apelaciones por correo postal con confirmación de seguimiento o por correo electrónico, para garantizar la recepción y contar con evidencia documental de la fecha de la apelación para efectos del cálculo del plazo de 90 días.[33]

Litigios ante tribunales federales: Recursos disponibles y requisitos procesales

Si el USCIS deniega la apelación o confirma la determinación inicial de la agencia, el solicitante puede solicitar una revisión judicial presentando una demanda de FOIA en un tribunal de distrito federal.[27][33][50] En el norte de California, los litigios de FOIA contra el USCIS se presentarían en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (NDCal), con jurisdicción generalmente en las divisiones de San Francisco u Oakland.[27] La demanda debe alegar que la agencia retuvo o censuró información indebidamente en violación de la FOIA y debe solicitar que el tribunal obligue a la divulgación.[27][33]

Los litigios de la FOIA están sujetos a requisitos procesales específicos y estándares de inversión de la carga de la prueba.[27][33] El solicitante tiene la carga inicial de demostrar que los documentos son registros de la agencia y que se realizó una solicitud de la FOIA adecuada.[27][33] Una vez que se cumple esa carga, la carga se traslada a la agencia para justificar cualquier retención o edición demostrando que se aplica una de las nueve exenciones de la FOIA.[27][33] El tribunal debe realizar una revisión a puerta cerrada (privada) de los documentos retenidos para determinar si la exención alegada por la agencia es válida.[27][33]

Los tribunales revisan las exenciones de la FOIA de novo (sin deferencia a las alegaciones de la agencia) y aplican una presunción de divulgación, lo que significa que las exenciones se interpretan de forma restrictiva y las ambigüedades se resuelven a favor de la divulgación.[27][33] Sin embargo, los tribunales también reconocen el privilegio calificado para ciertas categorías de información (como el privilegio del proceso deliberativo y el privilegio abogado-cliente) y respaldarán la retención si la agencia puede demostrar que la información se encuentra dentro de una exención calificada.[27][33]

Para los profesionales del norte de California, existen dos puntos de influencia importantes. Primero, el Noveno Circuito (que abarca California, Hawái y otros estados del oeste) generalmente ha sido más favorable a los solicitantes de la FOIA que otros circuitos, particularmente en lo que respecta a la Exención (b)(6) y cuestiones de interpretación de la agencia.[27] Segundo, ya se han presentado varias demandas de la FOIA que impugnan las prácticas actuales de censura del USCIS, en particular la demanda del American Immigration Council en nombre de los solicitantes de refugio y las diversas impugnaciones específicas de los adoptados con respecto a las censuras excesivas (b)(6).[42][45][48] Los profesionales pueden coordinarse con estos litigantes existentes, presentar escritos de amicus curiae (amigo de la corte) o unirse a un litigio colectivo si corresponde a los hechos de su cliente.

Los costos de los litigios de la FOIA en tribunales federales pueden ser sustanciales, incluyendo honorarios de abogados y peritos. Sin embargo, la FOIA prevé la transferencia de costas en ciertas circunstancias: si un demandante prevalece sustancialmente en un litigio de la FOIA, puede recuperar del gobierno honorarios razonables de abogados y costas procesales.[27][33] Esta disposición crea un incentivo para la revisión judicial de las denegaciones de las agencias que sean débiles o que impliquen censura excesiva.

## Previsiones de plazos y retrasos en la tramitación: Estado actual a febrero de 2026

A febrero de 2026, el USCIS continúa experimentando retrasos significativos en el procesamiento de solicitudes de la FOIA, con plazos que varían sustancialmente según la complejidad de la solicitud y la carga de trabajo actual.[26][40][52] Según los datos disponibles del USCIS, las solicitudes de Track 1 para documentos específicos generalmente requieren de 30 a 90 días, aunque los retrasos de varios meses son cada vez más comunes.[40][52] Las solicitudes de Track 2 para A-Files completos o registros complejos son sustancialmente más lentas, a menudo tardan varios meses o más, con algunas solicitudes pendientes durante seis meses o más.[40][52] Las solicitudes de Track 3 para personas con audiencias programadas en el tribunal de inmigración reciben prioridad pero no se aceleran a ningún plazo específico; los profesionales deben esperar que las solicitudes de Track 3 se procesen en semanas o un par de meses en la mayoría de los casos, pero no deben asumir ningún tiempo de procesamiento garantizado y deben planificar en consecuencia.[6][40]

Para los profesionales que representan a clientes con próximas audiencias en el tribunal de inmigración, el enfoque más seguro es presentar la solicitud FOIA de Vía 3 inmediatamente después de enterarse de la fecha de la audiencia programada, incluso si la audiencia es

meses después. Esto proporciona el máximo tiempo de procesamiento y garantiza que el solicitante tenga los documentos con suficiente antelación a la audiencia. Si se cambia o se adelanta la fecha de la audiencia con poca antelación, los profesionales deben comunicarse con la oficina de la FOIA del USCIS por teléfono (1-800-375-5283) para consultar si se puede priorizar o acelerar aún más la solicitud.[6][40]

Los tiempos de procesamiento se ven afectados por múltiples factores que escapan al control del solicitante: el estado actual de la acumulación de solicitudes de USCIS, si la solicitud activa remisiones a otras agencias (como los registros de ICE o CBP que se incluyen en el archivo A), si los documentos requieren una revisión de edición bajo las exenciones de la FOIA y si el archivo del sujeto registrado es inusual en tamaño o complejidad.[2][40][52] Las solicitudes que activan remisiones interinstitucionales (como cuando el archivo A contiene documentos originados por ICE o CBP) tardan más porque USCIS debe remitir esas partes a la agencia de origen para que responda, y las diferentes agencias tienen diferentes plazos de procesamiento.[37]

## Guía práctica para profesionales del norte de California: Implementación del formulario G-639 Estrategia

Cuándo presentar una solicitud mediante el formulario G-639 y consideraciones estratégicas sobre el momento oportuno.

Las solicitudes del Formulario G-639 deben presentarse al inicio de la representación del cliente, idealmente en la consulta inicial del cliente o tan pronto como se comprendan las circunstancias del caso del cliente.[7][40] Para los clientes en procedimientos de deportación en el Tribunal de Inmigración de San Francisco u otros tribunales del norte de California, los profesionales deben presentar una solicitud de Vía 3 inmediatamente después de recibir el Aviso de Comparecencia o poco después de la primera audiencia del calendario maestro, para garantizar que el Expediente A esté disponible para la preparación del caso y el análisis de alivio.[6][40] Para los clientes que buscan asilo afirmativo a través de USCIS (Formulario I-589), la solicitud G-639 debe presentarse después de que se emita el aviso de recepción inicial de USCIS, para permitir tiempo para que USCIS establezca el expediente en su sistema.[26]

Para clientes involucrados en procesos penales o que enfrentan asuntos ante tribunales estatales que puedan tener consecuencias migratorias (particularmente importante en California dada la disponibilidad de recursos posteriores a la condena conforme al Código Penal § 1473.7), puede ser necesaria una solicitud G-639 para determinar si la condena penal ha dado lugar a la deportación y para establecer el registro fáctico de la condena a efectos de modificación o anulación conforme al Código Penal § 1473.7. El formulario G-639 puede utilizarse para solicitar registros del ICE sobre cualquier orden de detención o notificación de intención de deportación relacionada con la condena.

Lista de verificación práctica para presentar solicitudes del formulario G-639 a través de FIRST

Al presentar una solicitud a través de la plataforma FIRST en nombre de un cliente (solicitud de terceros), se deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Verificar la información y el consentimiento del cliente. Confirme con el cliente que autoriza la divulgación de sus registros migratorios al abogado o representante, y confirme su domicilio actual (o el domicilio donde recibirá la correspondencia relacionada con la solicitud de la Ley de Libertad de Información). Obtenga la fecha de nacimiento del cliente, su país de nacimiento y cualquier número de registro de extranjero (número A), si se le asignó previamente.

Paso 2: Prepare la información del representante. Reúna el número de colegiado del representante (si es abogado) o su número de acreditación (si es representante acreditado). Verifique que el representante esté al corriente de sus obligaciones y sea elegible para ejercer ante el USCIS.

Paso 3: Acceda a FIRST y cree o inicie sesión en su cuenta myUSCIS. Vaya a <https://first.uscis.gov/> y cree una nueva cuenta myUSCIS si aún no tiene una, o inicie sesión en una cuenta existente. La cuenta debe crearse a nombre del representante.

Paso 4: Identificar el tipo y el alcance de la solicitud. Determinar si la solicitud es para el archivo A completo (pista 2).

o para documentos específicos (Vía 1). Si se trata de documentos específicos, descríbalos con precisión (por ejemplo, "Solicitud I-485 para registrar la residencia permanente o ajustar el estatus presentada el [fecha]" o "toda la correspondencia relacionada con [tipo de beneficio]"). Si solicita el expediente A completo, indique "expediente A completo" o "expediente de inmigración completo".

Paso 5: Complete la información del solicitante externo. En PRIMERA sección, ingrese el nombre, la dirección, el número de colegiado/ acreditación y la información de contacto del representante. Especifique la relación (abogado, representante acreditado, etc.). Describa el propósito de la solicitud en términos generales (por ejemplo, "asistir al cliente en la preparación de su caso de inmigración").

Paso 6: Complete la información del sujeto registrado. Complete el nombre legal completo del cliente, fecha de nacimiento, país de nacimiento, dirección actual, número de registro de extranjero (si está disponible) y cualquier otra información de identificación solicitada. Asegúrese de que haya coherencia entre el nombre, el segundo nombre y el apellido si el nombre del cliente ha cambiado.

Paso 7: Determinar si se deben cargar los formularios G-28 y G-639. Si ambos formularios (firmados por el abogado y el cliente) y G-639 (firmados por ambos) están disponibles, cárguelos directamente en FIRST. Esto cumplirá con los requisitos de consentimiento y evitará que el cliente tenga que responder a solicitudes de consentimiento por separado. Si los formularios no están disponibles o no están firmados, continúe con el siguiente paso.

Paso 8: Envíe la solicitud de verificación del consentimiento del cliente (si no se han cargado los formularios G-28/G-639). Si no se han cargado los formularios, FIRST le pedirá al cliente que verifique su consentimiento por correo electrónico o mensaje de texto. Seleccione solo un método (correo electrónico o SMS) y proporcione la información de contacto del cliente. Tenga en cuenta que FIRST le pedirá al cliente que confirme su país y fecha de nacimiento, así como otra información biográfica, y que acepte pagar los costos (que rara vez se aplican).

Paso 9: Solicitar el procesamiento de la vía 3 (si corresponde). Si el cliente tiene una audiencia programada ante el tribunal de inmigración, incluya una nota o seleccione la opción de "procesamiento acelerado" e indique que se trata de una audiencia programada. Adjunte una copia de la Notificación de Comparecencia, la Orden de Comparecencia u otra prueba de la audiencia programada.

Paso 10: Revisar y enviar. Revise toda la información para verificar su exactitud, confirme que la solicitud describe adecuadamente los registros solicitados y envíela. FIRST debe proporcionar un número de confirmación y permitir que el representante consulte el estado de la solicitud en su cuenta de myUSCIS.

Enfoque alternativo: Enviar una solicitud por correo postal o carta si surgen dudas sobre la dirección u otros aspectos.

Si surge el problema del requisito de dirección, o si el profesional prevé posibles problemas con los campos obligatorios de FIRST (en particular, el país de nacimiento), un enfoque alternativo es enviar una solicitud por correo al Centro Nacional de Registros de USCIS.[5][23][31] Una solicitud por correo debe incluir:

La declaración "Esta es una solicitud de la Ley de Libertad de Información según 5 USC § 552";

El nombre legal completo del sujeto registrado;

La fecha de nacimiento del sujeto;

El país de nacimiento del solicitante (opcional en una solicitud por carta, aunque el USCIS puede solicitarlo);

La dirección actual del interesado (puede ser a la atención de la dirección del representante si procede);

El número de registro de extranjero, si se conoce;

Una descripción de los registros solicitados (por ejemplo, "expediente A completo", "Solicitud I-539 para extender/cambiar el estatus presentada el [fecha]" o "todos los documentos relacionados con [beneficio]");

Información de contacto y firma del solicitante;

Si se presenta en nombre de otra persona, una declaración de que el sujeto registrado ha consentido la divulgación, firmada por el sujeto registrado (preferiblemente notariada o bajo pena de perjurio);

Si la presenta un abogado o representante, el formulario G-28 o una declaración de la autorización del representante;

Prueba de paternidad o tutela, si procede (para solicitudes de padres/tutores).

La solicitud por carta debe enviarse por correo a:

Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos

Oficina de la Ley de Libertad de Información/Ley de Acceso a la Información del Centro Nacional de Registros (NRC)

Apartado de correos 648010

Lee's Summit, MO 64064-8010[5][41]

El sobre debe estar marcado como "Solicitud de Libertad de Información" en el anverso.[5][41] Una solicitud por carta se procesa más lentamente que una presentación FIRST y puede que no se asigne a ninguna vía de prioridad, pero evita los requisitos específicos del formulario y proporciona al representante una mayor flexibilidad con respecto a la información divulgada.[5][23][31]

## Conclusión y recomendaciones para la práctica en el norte de California

El formulario G-639 sigue siendo una herramienta esencial para los profesionales de inmigración en el norte de California, ya que permite acceder a los expedientes migratorios necesarios para la evaluación de casos, el análisis de las solicitudes de alivio migratorio y la defensa en apelaciones. Sin embargo, el panorama procesal ha cambiado significativamente en los últimos meses, lo que plantea nuevos desafíos que los profesionales deben comprender y abordar estratégicamente.

El desafío más acuciante es la interpretación restrictiva que hace el USCIS de los requisitos de verificación de domicilio, en particular los recientes rechazos de solicitudes del Formulario G-639 que utilizan direcciones c/o, a pesar de que las instrucciones del Formulario G-639 permiten explícitamente dichas direcciones. Esta interpretación es legalmente vulnerable e incompatible con la presunción de divulgación de la FOIA, y los profesionales que se enfrentan a rechazos basados en el domicilio deben presentar apelaciones administrativas argumentando que la normativa no define "domicilio actual" como un requisito de residencia física, que el propio Formulario G-639 permite direcciones c/o y que la presunción de apertura de la FOIA exige la resolución de cualquier ambigüedad a favor del solicitante.[1][54] La Alerta de diciembre de 2025 del ILRC proporciona orientación detallada y ejemplos de redacción para dichas apelaciones.[1][54]

Un segundo desafío importante es la drástica expansión de las censuras de la Exención (b)(6) de la FOIA por parte del USCIS desde marzo de 2025, que consiste en retener documentos que son los propios registros del sujeto basándose en supuestos intereses de privacidad sobre la información de terceros. Los profesionales que reciban respuestas con censura extensa o retenidas en gran medida deben evaluar si las censuras pueden impugnarse argumentando que los registros de primera parte no están sujetos a la protección (b)(6), y deben estar preparados para apelar o litigar si las censuras perjudican la capacidad del cliente para obtener la reparación necesaria.[42][51]

Para los profesionales que representan a clientes con audiencias programadas en el Tribunal de Inmigración de San Francisco u otros tribunales del norte de California, la recomendación fundamental es presentar solicitudes de FOIA de Vía 3 de inmediato y coordinar la recepción de registros con los plazos de presentación del juez de inmigración.[6][15][40] Los profesionales deben asegurarse de que los clientes comprendan el proceso de FOIA, el probable cronograma de procesamiento y la posibilidad de que los registros lleguen con tachaduras, de modo que los planes de contingencia para

Se pueden recopilar pruebas o preparar testigos si es necesario.

Finalmente, los profesionales deben tener presente que existen apelaciones administrativas en virtud de la Ley de Libertad de Información (FOIA) y que no requieren la intervención de un abogado; una apelación administrativa puede ser preparada y presentada por el representante o incluso por el propio cliente si fuera necesario. Las apelaciones administrativas constituyen un mecanismo de costo relativamente bajo para impugnar las denegaciones del USCIS y pueden resultar en la divulgación de información retenida o preservar cuestiones para litigios ante tribunales federales si no se obtiene la divulgación en la apelación. La Oficina Federal de Política de Información ha publicado directrices sobre apelaciones administrativas que pueden ser útiles para los profesionales que no estén familiarizados con el proceso de apelación.[33]

La práctica migratoria en el norte de California exige un dominio no solo del derecho sustantivo relativo a las categorías de protección (asilo, cancelación de la deportación, etc.), sino también de los mecanismos procesales para acceder a los registros de las agencias. El formulario G-639 es uno de los mecanismos procesales más importantes, y los recientes avances en su tramitación deben orientar las estrategias de gestión de casos y el asesoramiento a los clientes en cuanto a plazos realistas y expectativas probatorias.

---

## Referencias

- [1] Alerta de la FOIA del ILRC sobre cambios en el procesamiento - diciembre de 2025
- [2] Guía del formulario G-639 (Ley de Libertad de Información) - CitizenPath
- [3] Instrucciones para el formulario G-639, Solicitud de información/Ley de privacidad - USCIS
- [4] Formulario G-639/Solicitud de la Ley de Libertad de Información (FOIA) - Proyecto Nacional de Inmigración del National Gremio de Abogados
- [5] Guía paso a paso para completar las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) ante el DHS - ILRC
- [6] Guía paso a paso para completar solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) ante el DHS (versión 2023) - ILRC
- [7] Cómo obtener registros del USCIS (mayo de 2025) - ILRC
- [8] Solicitudes de la FOIA en el DHS: Cambios recientes en el formulario G-639 y la presentación en línea (octubre de 2023) - ILRC
- [9] Materiales de referencia de la EOIR: Entrega y recepción de documentos (Oficina Ejecutiva de Inmigración Revisar)
- [10] Protección de los no ciudadanos contra la expulsión acelerada y los tribunales de inmigración - Proyecto Nacional de Inmigración
- [11] Cuándo y cómo acelerar un caso - Red Católica de Inmigración Legal
- [12] Tiempos de procesamiento del USCIS en 2026: Lo que necesita saber - Shepelsky Law
- [13] Guía completa del formulario G-639: Solicitud de acceso a la información/Ley de privacidad - OpenSphere Recursos de inmigración
- [14] Formulario G-28: Desmitificando el Aviso de Comparecencia del USCIS - Formularios electrónicos
- [15] 8 CFR § 292.2 - Organizaciones que cumplen los requisitos para el reconocimiento - Facultad de Derecho de Cornell
- [16] 8 CFR 292.2 - Organizaciones que cumplen los requisitos para el reconocimiento (eCFR)
- [17] Guía de la OIP: Adjudicación de apelaciones administrativas bajo la FOIA - Departamento de Justicia

- [18] Formulario G-639, Solicitud de información/Ley de privacidad - AILA
- [19] Formulario G-639, Solicitud de Libertad de Información/Ley de Privacidad (AILA, versión posterior)
- [20] Cómo gestionar las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) para obtener registros de inmigración - Su bufete de abogados Husky
- [21] Solicitud FOIPA, ¿se necesita firma notariada? - Foros de Inmigración
- [22] Alerta de la FOIA sobre cambios en el procesamiento (enlace al recurso) - ILRC
- [23] Guía paso a paso para completar solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) ante el DHS (versión 2021) - ILRC
- [24] Capítulo 1: Introducción a los procedimientos de solicitud de registros en los procesos de remoción - ILRC
- [25] Ley de Libertad de Información: Preguntas frecuentes (FAQ) - FOIA.gov
- [26] Formulario G-639; Solicitud de información en línea conforme a la Ley de Libertad de Información (FOIA) - Consejo Estadounidense de Inmigración
- [27] La Ley de Libertad de Información (FOIA): Una visión general jurídica - Servicio de Investigación del Congreso
- [28] Uso de la Ley de Libertad de Información para acceder a los registros de inmigración - Archivos Nacionales
- [29] Demanda del Consejo modifica las políticas del USCIS sobre retención de información - Consejo Estadounidense de Inmigración
- [30] Guía del formulario G-28: Explicación de la representación legal 2026 - Lighthouse
- [31] ¿Qué es un archivo A? - Foros de Inmigración
- [32] El USCIS está reteniendo los expedientes de inmigración de mis clientes a un ritmo alarmante - Ley de Derechos de los Adoptados
- [33] Cómo llenar la solicitud FOIA del USCIS - LA MANERA CORRECTA (YouTube) - Abogado Jesús Martínez
- [34] Los Expedientes A - Archivos Nacionales
- [35] Tribunal de Distrito de los Estados Unidos (PDF) - Justia Dockets
- [36] 12 CFR 1202.9 - ¿Cómo apelo una respuesta que deniega mi solicitud de la FOIA?
- [37] 6 CFR Parte 5 Subparte A - Procedimientos para la divulgación de registros
- [38] Una segunda mirada: Cómo apelar las denegaciones de la agencia - Guía de la NSA sobre la Ley de Libertad de Información
- [39] 29 CFR 70.25 - Plazos y orden en que se presentan las solicitudes
- [40] Tiempos de procesamiento del USCIS en 2026 - Shepelsky Law
- [41] Anuncio de los próximos plazos para la presentación de informes de la FOIA - Oficina de Política de Información del Departamento de Justicia
- [42] Cómo completar el formulario FOIA G-639 del USCIS paso a paso - CitizenPath
- [43] USCIS está reteniendo los expedientes de inmigración de mis clientes a un ritmo alarmante (actualizado) - Derechos de los adoptados Ley
- [44] Cómo completar el formulario G-639 de la FOIA del USCIS - Shepelsky Law
- [45] Protección de los no ciudadanos contra la expulsión acelerada - NIPNLG
- [46] Guía del formulario G-639 - Faro
- [47] Tiempos de procesamiento de USCIS 2026 - Manifest Law

- [48] Caso del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos - Justia
- [49] Guía completa del formulario G-639 - Recursos de inmigración
- [50] Instrucciones del formulario G-639 - USCIS
- [51] USCIS retiene los expedientes de inmigración de mis clientes - Ley de derechos de los adoptados
- [52] Guía paso a paso para completar las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) ante el DHS - ILRC
- [53] 6 CFR Parte 5 - Procedimientos para la divulgación de registros
- [54] Alerta de la FOIA sobre cambios en el procesamiento - ILRC
- [55] Tiempos de procesamiento del USCIS - Shepelsky Law
- [56] Cronogramas realistas de casos de USCIS para 2026 - Shepelsky Law
- [57] Instrucciones del formulario G-639 de AILA - AILA
- [58] Formulario AILA G-639 (segunda versión) - AILA
- [59] Tiempos de procesamiento del USCIS en 2026 - Manifest Law
- [60] Guía paso a paso para completar las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) ante el DHS - ILRC

---

Generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | Fecha: 3 de febrero de 2026